



**MIERCOLES**

fin de que se proceda con el conocimiento de antecedentes al acierto de su curación.

Art. 21. El Médico de mayor clase o antigüedad del buque celebrará la conducta de los demás Médicos y de los Practicantes de cirugía, enfermeros y enfermas, amonestándolos y corrigiéndolos prudentemente cuando cometan faltas; y en casos graves dará parte al Comandante del buque, que procurará sostener la debida subordinación al llegar a puerto pondrá en conocimiento del Comandante lo que hubiere ocurrido.

Art. 22. El primer Médico del buque pasará todas las tardes una papeleta del pedido de dietas y demás necesario para el día siguiente, con sujeción a lo establecido en los reglamentos vigentes.

Art. 23. Los Médicos embarcados en buques guardacostas visitarán a los menores asignados al trozo en que se hallen y que no tengan Facultativo con la frecuencia conveniente, dando las bajas a los enfermos que necesiten hospitalidad, y a los Practicantes de dichos buques las instrucciones oportunas para la conservación de la salud, de los equipajes y su conducta en los accidentes más generales que puedan sobrevinir atendido el servicio que prestan.

Art. 24. Visitarán con frecuencia a los enfermos de dichos buques que por lo leve de sus dolencias no necesitan hospitalidad.

Art. 25. Dos veces a la semana visitarán a los enfermos de los buques guardacostas que existan en el hospital para enterarse de la asistencia que se les presta y dar parte de su estado al Comandante del buque.

Art. 26. Practicarán los reconocimientos que les prescriba el Comandante de Marina de punto en que se hallen destinados a la marina convocada al servicio, así como las autopsias y reconocimientos judiciales en asuntos del Juzgado de Marina; debiendo proceder a estas operaciones la comunicación que al efecto se le haga al Comandante de la provincia habida de pasar al del buque donde se hallen embarcados los respectivos Profesores a los fines que previene el art. 19 de este capítulo.

**CAPÍTULO XII.**

**De los Médicos destinados en los batallones de Marina.**

Artículo 1.º En cada una de las brigadas de infantería de Marina que actualmente existen ó en adelante se formen habrá un Médico mayor, Jefe sanitario de la misma, con destino al batallón más antiguo en numeración, y un primer Ayudante para el más moderno.

Art. 2.º Luego que reciban el orden de su destino se presentarán con ella al Jefe de la brigada y de su batallón, el que dispondrá se dé a reconocer en sus términos de Ordenanza.

Art. 3.º Los Facultativos de estos batallones tendrán a su cargo el destino que determina la Real Orden de 3 de Diciembre de 1859.

Art. 4.º Para la conservación de los citados botiquines y demás utensilios de cirugía se destinará el individuo más idóneo del respectivo batallón, el que se elegirá precisamente de entre las clases de cabo ó soldados.

Art. 5.º Si estos batallones fuesen destinados a campaña, presentarán sus Facultativos los botiquines, mochilas sanitarias y demás utensilios de enfermería y efectos de su transporte en las oficinas de administración militar del ejército de que forman parte, para que valorado todo por peritos se tome razón a fin de que en caso de perderse el todo ó parte por los azares de la guerra, y justificado en debida forma, se abone su valor por la Hacienda militar para que se reponga inmediatamente.

Art. 6.º Cuando los batallones que componen la brigada se separen, el Médico mayor quedará destinado en el que permanezca a las inmediatas órdenes del Jefe de la brigada.

Art. 7.º Llegado el caso antes citado, se le dotará, con arreglo a la Real Orden de 3 de Diciembre de 1859, con dos segundos Practicantes de cirugía del Cuerpo, de los que el más moderno tendrá a su cargo el respectivo a Practicantes, y el más antiguo cuidará de los instrumentos, útiles de cirugía y botiquín a cargo del Facultativo, vigilando ámbos a los enfermos y al conductor de la acémila que debe llevar dichos efectos.

Art. 8.º Si los batallones operasen aisladamente, los Practicantes no se separarán de ellos; mas si se uniesen a una división ó cuerpo de ejército, se incorporarán a la respectiva brigada sanitaria.

Art. 9.º El Facultativo de cada batallón tendrá la obligación de pasar la visita diaria en el cuartel a la hora que designe el Jefe del mismo, así como también la de acudir á él a cualquier hora en que fuese llamado: a su llegada se dará el toque de Ordenanza, y el Comandante de la guardia de prevención le entregará los partes que hayan dado las compañías de los enfermos que tengan, si los cuales reconocerá, disponiendo lo conveniente respecto a los que necesiten de una papeleta expresiva de los que deben pasar al hospital y de los que han de quedar rebajados de servicios á causa de enfermedad ó por convalecencia.

Art. 10.º Luego que por las respectivas compañías estén hechas las bajas con la nota de reconocido, pondrá en ellas si la enfermedad es de medicina ó cirugía, firmando la comunicación.

Art. 11.º Haciéndose una visita á todas las dependencias del cuartel, y examinando los ranchos y los géneros de que se compongan ántes de condimentarse, como también el pan que se suministra al soldado, dando inmediatamente parte por escrito al Comandante del batallón cuando observe alguna cosa que bajo cualquier concepto pueda en su juicio perjudicar la salud del soldado.

Art. 12.º Procurará indagar si además de los enfermos que se presenten en la visita quedan algunos en las compañías que por abandono, repugnancia al hospital ó cualquier otro pretexto oculten sus males, con peligro de que estos se agraven ó puedan comunicarse á otros; y á los que se hallaren en este caso hará que se les extienda la baja y se les obligue á ir al hospital.

Art. 13.º Se informará en la visita del día siguiente si han bajado al hospital los que designó para ello; y si alguno no lo hubiese verificado, dará parte inmediatamente por escrito á su Comandante, con lo que deja á su cargo su responsabilidad.

Art. 14.º Habrá en cada batallón para el servicio de plaza una camilla cubierta de la denominada ligera de campaña, apropiada para el ejército por Real Orden de 28 de Agosto de 1860, para transportar al hospital los enfermos ó heridos que no convenga vayan de otro modo, y el Facultativo cuidará de que se conserve siempre en buen estado y se reponga cuando lo necesite.

Art. 15.º Habrá también en el cuartel una sala de convalecencia para que los individuos que salgan del hospital adquieran, cuando sea preciso, la robustez y fuerza necesarias ántes de hacer de nuevo el servicio.

Art. 16.º En las temporadas que se crea conveniente haga el tropa uso de los baños de mar, deberá el Facultativo reconocer á los que hayan de tomarlos, formando una relación de los que deban abstenerse de hacerlo, con expresión de las causas que se le impidan. Propondrá al Jefe los días y horas de baños que sean más á propósito, y acompañará á los que vayan á bañarse, cuidando de que un soldado ó cabo enfermo vaya provisto de lo que pueda necesitarse para socorrer cualquier accidente que sobrevenga.

Art. 17.º Formará también relación de los individuos que necesitan baños minerales, designando la clase de estos, y la pasará al Jefe del Cuerpo, dando copia de ella al Vicedirector para que sean enviados oportunamente. (Se concluirá.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**PARTE TELEGRÁFICA.**

El Administrador de Correos de Vigo al Ministro de Ultramar en 3 del corriente: «En este momento, que son las ocho de la mañana, está entrando en bahía el vapor-correo de Ultramar.»

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

**INGLATERRA. — COSTA MERIDIONAL.**

**Faro de Dungeness.**

La Corporación de la Trinidad de Londres, con fecha 48 de Mayo último, ha publicado el siguiente anuncio: Con objeto de que la torre del faro de punta Dungeness se pueda distinguir más fácilmente en cualquier estado de la atmósfera, se pintará en breve á fajas horizontales alternadas, rojas y blancas.

**OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL. — COSTA DE TEBRANOVA.**

**Alteración en las luces de los faros de los Cabos Race y Pico.**

Segun noticias recibidas en el Almirantazgo de Inglaterra, se deben efectuar en el mes de Agosto próximo las siguientes alteraciones: La luz fija del Cabo Race pasará á ser blanca, giratoria, y presentará su mayor brillantez cada medio minuto. La de eclipses de Cabo Pico será fija, blanca.

Se publicarán más detalles cuando se tenga aviso de la fecha precisa de las alteraciones.

**OCEANO INDIO. — GOLFO DE BENGALA.**

**Faro de Alguara.**

El mismo Almirantazgo ha publicado el anuncio de haberse encendido el mencionado faro. Está situado en el arrecife del mismo nombre, al Sur de la embocadura del río Bassin. Aparato dióptico de segundo orden. Luz blanca, giratoria, que presenta su mayor brillantez cada minuto. Alcance en tiempo despejado, 18 millas.

Latitud... 45.42' 00" N. Longitud... 100.20' 15" E. de San Fernando. Elevación del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 448 metros. La torre tiene 48 metros de altura desde la base hasta el arranque de la vela.

Madrid 29 de Setiembre de 1865.—Salvador Moreno.

**Situación del Banco de España**

EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1865.		Escudos. Mils.	
ACTIVO.			
Metálico.....	8.600.215'783		
Caja. Casa de Moneda. En barras de oro.....	1.666.242'404	11.923.262'187	
En pas de plata.....	1.662.804		
Efectivos en las sucursales. Efectiva en poder de conductores.....	747.686,132		
Efectivo en poder de los comisionados de provincias y extranjeros.....	102.000	1.206.714 867	
En letras.....	377.028'735		
En poder de comisionados de provincias y extranjeros.....		2.580.27'413	
Cartera de Madrid.....	53.127.894'134		
Idea de las sucursales. Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	704.302'770		
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	153.479'593		
	678.437'593		
	70.380.601'955		
PASIVO.		Escudos. Mils.	
Capital del Banco.....	20.000.000		
Fondo de reserva.....	4.321.442'578		
Billetes en circulación en Madrid.....	21.042.950		
Idea de las sucursales. Depósitos en efectivo en Madrid.....	287.730		
Idea de las sucursales. Depósitos en efectivo en provincias.....	1.021.954' 39		
Cuentas corrientes en Madrid.....	93.579		
Idea de las sucursales. Dividendos.....	8.517.238' 35		
	372.729'819		
ganadas y realizadas.....	189.243'591	310.066'495	
pérdidas no realizadas.....	420.762'604		
Intereses (créditos en el extranjero).....		10.754.151'073	
Diferencia y amortización de los billetes hipotecarios.....		97.462	
Obligaciones de Bienes Nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortización de los billetes hipotecarios.....		3.189.141.201	
	70.380.601'955		

Madrid 29 de Setiembre de 1865.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez.—V. B.—Por el Gobernador, el Subgobernador primero, Manuel de Nestosa.

**Junta de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombre de los interesados.
112023	D. José Moréog.
112024	D. José Flores.
112025	D. Joaquín Alberico Carreras.
112026	D. Bernardo Antonio Gonzalez.
112027	D. Juan Antonio Niguez.
112028	D. Manuel Martinez.
112029	D. José Manso.
112030	D. Vicente Rodriguez.
112031	D. Manuel Rogel.
112032	D. Antonio Romero Taboada.
112033	D. Juan Alvarez.
112034	D. Agustín Diaz.
112035	D. Ignacio García Campomanes.
112036	D. Juan Antonio Infanzon.
112037	D. José Menendez Piñera.
112038	D. Gregorio Calvo.
112039	D. Francisco García.
112040	D. Gaspar de la Torre Somarriva.
112041	D. Manuel Torres San Mamés.
112042	D. Teodoro Beloro.
112043	D. Fernando Sertal.
112044	D. Bernardo Turbi.
112045	D. Miguel de Olmos.
112046	D. Pedro Perez.
112047	D. Manuel Perez.
112048	D. Juan Noguera.
112049	D. Francisco Barado.
112050	D. Mariano Palacin.
112051	D. Jerónimo Peix.
112052	El mismo.
112053	D. Antonio Porras.
112054	El mismo.
112055	D. Manuel Dalmau.
112056	D. Matías Martín.
112057	D. Manuel Serrano.
112058	D. Bartolomé Caro y Rocha.
112059	El mismo.
112060	D. Bernardo de la Gándara.

DIOCESIS DE SEGOVIA.	
112001	D. Juan Martín Gil.
DIOCESIS DE TOLEDO.	
112002	D. Cosme Perez.
112003	El mismo.
Madrid 14 de Setiembre de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.	
Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.	
Número de salida de las liquidaciones.	Nombre de los interesados.
PROVINCIA DE BAO JOZ.	
112064	D. Martín Ponce y Sancho.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
112065	Doña Juana Andradé.
112066	Doña Gabriela Cordon.
112067	Doña Encarnacion Espinosa.
112068	Doña Dolores Figueiras.
112069	Doña Asunción Lorea.
112070	Doña Teodora Mosquera.
112071	Doña Juana Mozo.
112072	Doña Purificación Pól.
112073	Doña María Somoza.
112074	D. Juan Bautista Vaamonde.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
112075	D. Juan Delgado y Ruiz.
112076	D. José María Marchante.
112077	D. José Olmedo y Cala.
112078	D. Antonio Rivera.
112079	D. Juan Ruiz y Lopez.
Madrid 14 de Setiembre de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.	
Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.	
Número de salida de las liquidaciones.	Nombre de los interesados.
DIOCESIS DE ASTORGIA.	
112080	D. Juan Fernandez.
112081	D. Casimiro Gonzalez.
112082	D. Pedro Mendez.
112083	D. Juan Mallo.
DIOCESIS DE BADAJOZ.	
112084	D. Francisco Martinez.
DIOCESIS DE BURGOS.	
112085	D. Simón Ortiz.
112086	D. Pedro Perez.
DIOCESIS DE CALAHORRA.	
112087	D. Ramón Campo.
DIOCESIS DE LERIDA.	
112088	D. Matías Montemar.
DIOCESIS DE MONDÓN.	
112089	D. Pedro Gonzalez.
112090	D. Antonio Lopez.
DIOCESIS DE PALENCIA.	
112091	D. José Perez.
DIOCESIS DE SAN MARCOS DE LEON.	
112092	D. Tomás Abril.
DIOCESIS DE SAGÜENZA.	
112093	D. Mariano Albacete.
DIOCESIS DE TENERIFE.	
112094	D. Valentín Martinez Jordan.
DIOCESIS DE TOLEDO.	
112095	D. Manuel Navas.
DIOCESIS DE VALENCIA.	
112096	D. Pedro Botella.
112097	D. Pedro Bulfir.
112098	D. Salvador Cerdá.
112099	D. José Cortés.
112100	D. Vicente Garcia.
112101	D. Juan Ibars.
112102	D. Pedro Just.
112103	D. Vicente Linares.
112104	D. Vicente Laguarda.
112105	D. José Lorez.
112106	D. Cristóbal Mora.
112107	D. Vicente Navarro.
112108	D. Rafael Perez.
DIOCESIS DE VALLADOLID.	
112109	D. Santos Perez.
DIOCESIS DE ZAMORA.	
112110	D. Eustaquio Coca.
DIOCESIS DE ZARAGOZA.	
112111	D. Manuel Faló.
112112	D. José Faló.
112113	D. Pedro Marcos Jimeno.
112114	D. Cristóbal Mora.
112115	D. Mariano Villendas.
Madrid 14 de Setiembre de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.	
Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.	
Número de salida de las liquidaciones.	Nombre de los interesados.
CENTRO DE ESTADO.	
112116	D. Antonio Perez Minayo.
112117	El mismo.
Madrid 14 de Setiembre de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.	
El remate que se ha de celebrar en esta Administración el día 30 del presente mes para el arriendo de los pastos del Canal de Manzanares, lo será de doce á una de su mañana, en vez de once á doce que tiene lugar otro remate.	
Madrid 2 de Octubre de 1865.—Tomás Mojados.	
1802	
<b>Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.</b>	
El remate que se ha de celebrar en esta Administración el día 30 del presente mes para el arriendo de los pastos del Canal de Manzanares, lo será de doce á una de su mañana, en vez de once á doce que tiene lugar otro remate.	
Madrid 2 de Octubre de 1865.—Tomás Mojados.	
1802	
<b>Administración general de la Real Casa y Patrimonio.</b>	
Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de este año sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para la ejecución de la misma, en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se sacan á pu-	

blica subasta seis solares de la manzana 19 del nuevo barrio que ha de construirse en la montaña del Principe Pio, cuya medida superficial en pies y precios de tasación son los siguientes:

Solares.	Superficie.	Tasación.
G.....	7.776,90	408.800 rs. vd.
H.....	10.008,04	440.000
I.....	9.814,83	437.300
J.....	7.400,54	403.600
K.....	3.400,99	75.000
L.....	8.554,31	77.800

El remate se celebrará en la Secretaría de esta Administración general el día 27 de Octubre próximo, dando principio al acto á las doce del día y substándose los solares por el orden que quedan expresados. Para tomar parte en la licitación será preciso presentar recibo de la Tesorería general de la Real Casa, acreditando haber depositado en ella una cantidad igual ó superior á la centésima parte del precio de la tasación del solar á que haya de hacerse postura. En las mismas condiciones y al plano de la referida manzana están de manifiesto en la Secretaría de esta Administración general. Palacio 21 de Setiembre de 1865.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 1676—1.

**Comisaría de Guerra de Madrid.** El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza. Hace saber que debiendo proceder con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército de este distrito á la venta en pública subasta de 2.320 kilogramos de trapo de lana inútil procedente del desecho de las mantas de las Factorías del ramo, las personas que deseen interesarse en su adquisición presentarán sus proposiciones á las doce del día 16 del presente mes en que tendrá lugar dicho acto en la Inspección del ramo, carretera de Francia, núm. 1, arregladas en todo al adjunto modelo, y acompañando la carta de pago que acredite el depósito de 12 escudos en la Caja general de Depósitos; hallándose de manifiesto en dicha Inspección de utensilios tanto el trapo como el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á tres de la tarde. Madrid 3 de Octubre de 1865.—Francisco de P. Lorens. Modelo de proposición. D. F. de T., que vive calle de..., núm. ..., tienda, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 2.320 kilogramos 706 gramos de trapo de lana inútil procedente del desecho de mantas del servicio de utensilios, estando conforme con las expresadas condiciones se obliga á comprarlo, abonando por cada kilogramo de trapo tantas milésimas de escudo. (Fecha y firma del interesado.)

**Gobierno de la provincia de Alicante.** Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Elda, en esta provincia, dotada con 500 escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres venidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado. Alicante 26 de Setiembre de 1865.—Joaquín Ordoña. 1777—2

**Gobierno de la provincia de Gerona.** Sección de Fomento.—Carreteras de primer orden. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del mes de Octubre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales necesarios para las obras de conservación durante el año económico de 1864 á la Junquera, en esta provincia. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que se refiere esta, la carretera á que corresponde y el presupuesto de los acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del valor del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales. Gerona 28 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, Javier María Moner. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 28 de Setiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Segovia.** Con aprobación de este Gobierno, y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Nieva, que consta de 163 vecinos, un partido de Médico cirujano titular de tercera clase, de conformidad con el reglamento de 9 de Noviembre

Audiencia de Valladolid. PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1). Idem, no consta su situación, de D. Miguel Pagla. Venta. Libro 12, folio 72. Idem, no consta su situación, de D. Alejandro Martín. Redención de censo. Libro 12, folio 72. Idem, no consta su situación, de D. Bernardo Zurro, no constan sus linderos. Herencia. Libro 12, folio 127. Idem, no consta su situación, de D. Dionisio Sofía, no constan sus linderos. Herencia. Libro 12, folio 139. Idem, no consta su situación, de D. Toribio Solís. Herencia. Libro 12, folio 140. Idem, no consta su situación, de Doña Raimunda Amigo. Herencia. Libro 12, folio 143. Idem, no consta su situación, de D. Martín Puente, constan sus linderos. Redención de censo. Libro 12, folio 145. Idem, no consta su situación, de D. Alfonso Caballero. Redención de censo. Libro 12, folio 146. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Tamara. Redención de censo. Libro 12, folio 147. Idem, no consta su situación, de Doña Manuela García. Herencia. Libro 12, folio 212. Idem, no consta su situación, de D. Ciraco Tejedor. Herencia. Libro 12, folio 213. Idem, no consta su situación, de Doña Tomasa Tejedor. Herencia. Libro 12, folio 214. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Tejedor. Venta. Libro 12, folio 215. Idem, no consta su situación, de D. Mariano Villullas. Venta. Libro 12, folio 216. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Tejedor. Venta. Libro 12, folio 217. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Tejedor. Herencia. Libro 12, folio 218. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Tejedor. Venta. Libro 12, folio 250. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Tejedor. Venta. Libro 12, folio 249. Idem, no consta su situación, de D. Vicente Ortega. Venta. Libro 12, folio 277. Idem, no consta su situación, de Doña Valentina García. Herencia. Libro 12, folio 285. No consta la finca ni su situación, de D. Jacinto Capillas, no constan sus linderos. Venta. Libro 12, folio 308. Urbana, no consta su situación, de D. Juan Blanco, constan sus linderos. Herencia. Libro 12, folio 374. Idem, no consta su situación, de Doña Baltasara García. Herencia. Libro 12, folio 396. Idem, no consta su situación, de D. Santiago Monge. Redención de censo. Libro 12, folio 397. Idem, no consta su situación, de D. Vicente Lopez. Herencia. Libro 12, folio 443. Idem, no consta su situación, de Doña Tiburcia Lopez. Venta. Libro 12, folio 443. Idem, no consta su situación, de D. Mauricio Alvarez. Venta. Libro 12, folio 451. Idem, no consta su situación, de D. Leonardo Gomez. Permuta. Libro 12, folio 459. Idem, no consta su situación, de D. Faustino Cañas, constan sus linderos. Herencia. Libro 12, folio 471. Idem, no consta su situación, de D. Julián Fuente. Venta. Libro 12, folio 51. Idem, no consta su situación, de D. Manuel Val. Venta. Libro 22, folio 59. Idem, no consta su situación, de D. Juan Caballero. Venta. Libro 22, folio 67. Idem, en calle de la Puentequilla, de D. Aureliano Capillas, no constan sus linderos. Legado. Libro 22, folio 9. Idem, en calle de la Puentequilla, de D. Aureliano Capillas. Legado. Libro 22, folio 95. Idem, en Cuatro Calles, de D. Aureliano Capillas. Legado. Libro 22, folio 96. Idem, en plaza de la Iglesia, de D. Aureliano Capillas. Legado. Libro 22, folio 98. Idem, en plaza de la Iglesia, de D. Aureliano Capillas. Legado. Libro 22, folio 98. Idem, en calle de la Puentequilla, de Doña Jacinta Capillas. Legado. Libro 22, folio 99. Idem, en calle de la Puentequilla, de Doña Jacinta Capillas. Legado. Libro 22, folio 100. Idem, en Cuatro Calles, de Doña Jacinta Capillas. Legado. Libro 22, folio 101. Idem, en plaza de la Iglesia, de Doña Jacinta Capillas. Legado. Libro 22, folio 102. Idem, en plaza de la Iglesia, de Doña Jacinta Capillas. Legado. Libro 22, folio 103. Idem, no consta su situación, de D. Juan Blanco, constan sus linderos. Herencia. Libro 22, folio 105. Idem, no consta su situación, de Doña Eustasia Rosales. Herencia. Libro 22, folio 121. Idem, no consta su situación, de D. Santiago García. Herencia. Libro 22, folio 126. Idem, no consta su situación, de D. Santiago García. Herencia. Libro 22, folio 127. Idem, no consta su situación, de D. Bonifacio Escudero. Herencia. Libro 22, folio 147. Idem, no consta su situación, de D. Fermín Tobar. Venta. Libro 22, folio 159. Idem, no consta su situación, de D. Simon Val. Permuta. Libro 22, folio 210. Idem, en Puerta de Leon, no consta el interesado. Herencia. Cuaderno 2.º al libro 22, folio 1. Idem, en Puerta de Leon, no consta el interesado. Herencia. Cuaderno 2.º al libro 22, folio 1. Idem, no consta su situación, de D. Manuel Escalada. Venta. Cuaderno 2.º al libro 22, folio 51. Idem, no consta su situación, de D. Eusebio Rodrigo. Herencia. Cuaderno 2.º al libro 22, folio 54. Fuentes. Rústica, no consta su situación, de D. Francisco Ortega, constan sus linderos. Venta. Libro 1, folio 67. Idem, no consta su situación, de D. Juan Paniagua. Venta. Libro 1, folio 69. No consta la finca ni su situación, de D. Manuel Aragón, no constan sus linderos. Redención de censo. Libro 1, folio 147. Rústica, no consta su situación, de D. Gervasio Amor, constan sus linderos. Herencia. Libro 2, folio 448. Idem, no consta su situación, de Doña Josefa Aragón. Herencia. Libro 4, folio 217. Idem, no consta su situación, de D. Martín Movellán. Herencia. Libro 4, folio 318. Idem, no consta su situación, de D. Martín Movellán. Herencia. Libro 4, folio 319. Idem, no consta su situación, de Doña Alejandra Torre. Herencia. Libro 5, folio 255. Idem, no consta su situación, de D. Ventura Rodríguez. Herencia. Libro 5, folio 265. Idem, no consta su situación, de D. Faustino Alvarez. Herencia. Libro 5, folio 329. Idem, no consta su situación, de D. Faustino Alvarez. Herencia. Libro 5, folio 337. Idem, no consta su situación, de D. Faustino Alvarez. Herencia. Libro 5, folio 339. Idem, no consta su situación, de D. Isaac Rebollar. Venta. Libro 6, folio 356. Idem, no consta su situación, de D. Jerónimo Aragón. Venta. Libro 5, folio 440. Idem, en Pozo, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 145. Idem, en Lingorda, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 146. Idem, en Carrio, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 147. Idem, en Carrio, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 148. Idem, en Páramo, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 149. Idem, en Cruz de Santoyo, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 122. Idem, en Mari-garcía, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 123. Idem, en Charro, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 124. Idem, en Mari-garcía, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 125. Idem, en Páramo-Illano, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 126. Idem, en Fuente Alvillo, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 127. Idem, en Membrillo, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 128. Idem, en Peral, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 129. Idem, en Cuerneros, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 130. Idem, en Ermita de San Pedro, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 5, folio 131. Idem, en Páramo-Illano, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 132. Idem, en camino de Monzon, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 133. Idem, en San Martín, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 134. (1) Véase las Gacetas de los días 28 y 30 del pasado, y 2 del actual.

Idem en Sayon, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 135. Idem en Carremonte, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 136. Idem, no consta su situación, interesado ni inscripción. Libro 6, folio 137. Idem en Mari-garcía, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 138. Idem en Quintanilla, no consta el interesado ni la inscripción. Libro 6, folio 139. Idem en Horro del Rapsollo, no consta el interesado. Adjudicación. Libro 6, folio 141. Idem en Parauillo, no consta el interesado. Adjudicación. Libro 6, folio 142. Idem en Carremonte, no consta el interesado. Adjudicación. Libro 6, folio 143. Idem, no consta su situación, de D. Melchor Erce. Venta. Libro 6, folio 223. Idem, no consta su situación, de D. Felipe Carranca. Adjudicación. Libro 6, folio 241. Idem, no consta su situación, de Doña Manuela Merino. Herencia. Libro 6, folio 487. Idem, no consta su situación, de D. Felipe Matauza. Herencia. Libro 7, folio 66. Idem en Bú, de Doña Ursula Velez, no constan sus linderos. Herencia. Libro 7, folio 268. Idem, no consta su situación, de Doña María Díez, constan sus linderos. Adjudicación. Libro 7, folio 441. Idem, no consta su situación, de Doña María Díez. Adjudicación. Libro 7, folio 422. Idem, no consta su situación, de Doña María Díez. Adjudicación. Libro 7, folio 423. Idem, no consta su situación, de Doña Inés Ramos. Usufructo. Libro 8, folio 271. Idem, no consta su situación, de Doña María Pérez. Aportaciones. Libro 9, folio 281. Idem, no consta su situación, de Doña Carmen Celso, constan sus linderos. Aportaciones. Libro 9, folio 433. Idem, no consta su situación, de D. Juan Lopez. Redención de censo. Libro 10, folio 150. Idem, no consta su situación, de D. Guillermo Aragón. Redención de censo. Libro 10, folio 151. Idem, no consta su situación, de D. Antonio Alvarez. Herencia. Libro 11, folio 126. Idem, no consta su situación, de D. Antonio Alvarez. Herencia. Libro 11, folio 127. Idem, no consta su situación, de D. Julian Alvarez. Herencia. Libro 11, folio 137. Idem, no consta su situación, de Bernardo García. Venta. Libro 11, folio 165. No consta la finca, su situación ni linderos, de D. Manuel Movellán. Redención de censo. Libro 11, folio 222. No consta la finca ni su situación, de D. Raimundo Nero. Herencia. Libro 11, folio 223. Rústica en Carremonte, de D. Antolin Moro. Redención de censo. Libro 12, folio 20. Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Manuel Movellán. Redención de censo. Libro 12, folio 71. Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Gutierrez, constan sus linderos. Herencia. Libro 12, folio 114. No consta la finca, su situación ni linderos, de Don Francisco Pedroso. Redención de censo. Libro 12, folio 153. No consta la finca ni su situación, de D. Antonio Guerra. Redención de censo. Libro 12, folio 154. Rústica, no consta su situación, de D. Francisco Vallejo, constan sus linderos. Venta. Libro 12, folio 163. Idem en San Pedro, de D. Mariano Mollado, no constan sus linderos. Herencia. Libro 12, folio 96. Idem en Cuesta Pedrosa, de D. Francisco Aragón. Herencia. Libro 12, folio 203. Idem, no consta su situación, de D. José Vallejo, constan sus linderos. Venta. Libro 14, folio 170. Idem, no consta su situación, de D. José Vallejo. Venta. Libro 14, folio 171. Idem, no consta su situación, de D. José Vallejo. Venta. Libro 14, folio 172. Idem, no consta su situación, de D. Andrés Marcos. Libro 13, folio 173. Idem, no consta su situación, de D. Andrés Marcos. Venta. Libro 14, folio 171. Idem, no consta su situación, de D. Vicente Lopez. Venta. Libro 14, folio 175. Idem, no consta su situación, de D. Vicente Lopez. Venta. Libro 14, folio 176. Idem, no consta su situación, de D. Vicente Lopez. Venta. Libro 14, folio 177. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Gutierrez. Venta. Libro 14, folio 179. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Gutierrez. Venta. Libro 14, folio 180. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Gutierrez. Venta. Libro 14, folio 181. Idem, no consta su situación, de D. Eugenio García. Herencia. Libro 15, folio 2. Idem, no consta su situación, de Doña Eulogia García. Herencia. Libro 15, folio 41. Idem, no consta su situación, de D. Saturnino Moreno. Herencia. Libro 17, folio 208. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Movellán. Herencia. Libro 18, folio 211. Idem, no consta su situación, de D. Julián Pelaez. Herencia. Libro 18, folio 219. Idem, no consta su situación, de D. Cesireo Sevilla. Venta. Libro 19, folio 159. Idem en Prado, de Doña María Perz, no constan sus linderos. Herencia. Libro 19, folio 229. Idem, no consta su situación, de Doña María Pérez, constan sus linderos. Herencia. Libro 19, folio 230. Idem, no consta su situación, de Doña María Pérez. Herencia. Libro 20, folio 157. Idem, no consta su situación, de Doña Isabel Rodrigo. Herencia. Libro 20, folio 288. Urbana en Corro, de D. Francisco Aragón, no constan sus linderos. Venta. Libro 1, folio 143. Idem, no consta su situación, de D. Pedro Mancho, constan sus linderos. Venta. Libro 2, folio 424. Idem, no consta su situación, de D. Mariano Calzada. Herencia. Libro 4, folio 377. Idem, no consta su situación, de D. Leon Rebollar. Permuta. Libro 4, folio 404. Idem, no consta su situación, de D. Mateo Moreno. Permuta. Libro 4, folio 408. (Se continuará.)

Audiencia territorial de Zaragoza. Vacante en este Tribunal por fallecimiento de D. Alejandro Isnardo una Escribanía de Cámara cuya provisión corresponde á S. M. la Sala de Gobierno del mismo ha tenido á bien mandar que se publique dicha vacante en este periódico oficial para que los que reuñendo las circunstancias que determinan el art. 14 de las Ordenanzas de 40 días, que enpezarán á contarse desde el día de mañana inclusive, presentando para ello en la Secretaría de mi cargo las correspondientes exposiciones debidamente documentadas. Zaragoza 2 de Octubre de 1865.—El Secretario de Gobierno, Gumersindo Moreno. 1803

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres. D. Manuel Gonzalez Granda, Jefe honorario de Administración de Hacienda pública y Administrador de la provincia de Cáceres. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Leandro del Villar, Gobernador que fué de esta provincia en el año de 1858, ó á sus hijos, herederos y sucesores en el caso de haber fallecido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, manifieste á esta Administración el punto de su residencia á fin de comunicarle los fundamentos de la responsabilidad que le resulta del expediente de alcance del Pagador que fué de Obras públicas en aquella época D. Manuel Sanchez del Pozo, y alegue cuanto tenga p.º conveniente en su defensa en el modo y forma que previene el artículo 88 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853; en inteligencia que de no hacerlo, previa la declaración de contumacia y rebeldía, se procederá á las actuaciones subsiguientes. Dado en Cáceres á 23 de Setiembre de 1865.—Manuel G. Granda. 1774

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. D. Ventura de la Peña, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Montoya, Administrador que fué en el año de 1805 del Excusado decimal del Arciprestazgo de Daroca, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y Botín oficial de la provincia, se presenten por sí en esta Administración, ó por persona legalmente autorizada, para verificar el pago de 5.714 escudos 994 milésimas que importa el alcance contratado en dicho edicto, ó á exponer lo que á su derecho convenga; manifestando de que no haciéndolo, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á lo prescrito en el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Setiembre de 1853. Zaragoza 2 de Octubre de 1865.—Ventura de la Peña. 1804

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia. La misma hace saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intermedio el día 13 del mes de Setiembre último para venderse 10.000 kilogramos de asfalto en virtud de Real orden de 22 Julio último, se verificará una segunda y solemne subasta, al tenor del pliego general de condiciones aprobado, el día 30 del presente mes; á las once de la mañana, en la Saliterra de esta ciudad. En consecuencia, las personas que quieran tomar parte en dicha licitación pueden enterarse del pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Intervención de esta Fábrica, siendo las principales que para presentarse á licitar ha de acreditarse haberse hecho el depósito previo de 110 escudos á disposición de la Junta económica; que el precio límite establecido á cada kilogramo de asfalto es 0,25 escudos, ó sea 28 y medio céntimos de real, y que el remate no causará efecto sin la aprobación de la Superintendencia. Murcia 1.º de Octubre de 1865.—P. A. D. L. J. E., El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Justo Lanzarote.

Pliego de condiciones á que se refiere el edicto anterior. 1.º El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta económica de esta Fábrica, constituida en competente Tribunal, en el día y hora que se anuncie oportunamente. 2.º El precio límite para esta subasta será el de 285 milésimas de real por cada kilogramo de asfalto, no admitiéndose las proposiciones que ofrezcan menos de este tipo. 3.º Para tener derecho á licitar han de acreditarse los que se interesen en la subasta, por medio del talon correspondiente haber depositado en la Tesorería de Rentas de esta provincia la cantidad de 110 escudos, previendo dicha cantidad á disposición de la Junta económica de esta Fábrica para responder del cumplimiento la persona á cuyo favor quede el remate, como luego se manifestará; pudiendo retirar este depósito previo los demás interesados á cuyo favor no quedase el remate una vez terminado el acto de la subasta. 4.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados en la media hora anterior á la preñada para las 11 de la mañana, y se recibirá proposición alguna por ventajosa que sea, y se dará principio al acto. 5.º Abierto el primer pliego y en igualdad de proposiciones, siendo las más ventajosas, contendrán los autores entre sí por el plazo de un cuarto de hora; y si quedasen en igual tipo, será preferida la proposición que decida la suerte. 6.º La persona á cuyo favor quede el remate deberá entender que los 1.000 rs. que ha depositado como garantía para licitar han de quedar á disposición de esta Junta económica según se expresa en la condición 3.ª del bien entendido que de no llevarse en un acto todo el asfalto que se subasta, y pudiendo verificarse en días sucesivos y cuando recaiga la aprobación competente, no podrá traer diviniamente menos de 4.000 kilogramos que satisficiera en el acto, respondiendo con aquel depósito de la demora ó falta de cumplimiento de lo estipulado en esta subasta; cubriéndose todos los perjuicios que pudieran ocasionar, considerándose rescindido el contrato y con pérdida de aquel depósito una vez fallé á cualquiera de las condiciones que se establecen, y sin apelación á ningún derecho ni Tribunal civil, puesto que en todo lo concerniente á este contrato quedará sujeto al Juzgado privativo del cuerpo. 7.º Para que tenga efecto el remate ha de recaer la competente aprobación superior; y el contratista deberá esperar á ella, sin que pueda evadirse de su cumplimiento, fundado en el más ó menos tiempo que tarde en recibirse, y quedando obligado desde el acto mismo del remate. 8.º Ser de cuenta del rematante el cargar el asfalto en el acto de la entrega en esta Fábrica según el peso métrico decimal, y observándose en esta operación el buen orden establecido y que se disponga por la dirección de esta Fábrica; asimismo será de su cuenta el pago de impresiones de anuncios y demás gastos de la subasta. Murcia á 23 de Junio de 1865.—El Capitán Secretario, Plácido Fernandez de Cordova.—El Comisario de Guerra, Inspector Administrador, Mariano Lanzarote.—El Teniente Coronel Presidente, Manuel de Alarcon.

Anuncio de subasta económica. La Junta considera que el presente pliego de condiciones está redactado, y que puede merecer la superior aprobación de V. E. Así acordado en sesión del día 5 de Junio de 1865, de que certifico.—El Comandante Secretario, José María Paulin.—V.º B.º.—El Brigadier Vicepresidente, Genaro Novella.

Modelo de proposición. El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en las oficinas de Administración de la Fábrica de pólvora de esta ciudad, y que ha de servir para la venta en pública subasta de 40.000 kilogramos de asfalto, se ofrece con sujeción á todas las condiciones que comprende dicho pliego á copiar dicha cantidad de asfalto al precio de... (en letra) cada kilogramo. (Murcia, fecha y firma con dos apellidos.) 1865

BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD DE CREDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID. en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Valores efectivos.	
Accionistas.	31.124.850
Caja.	404.189,46
Carteras.	3.410.671,29
Sucrentes.	3.476.562,32
Comisionados.	335.707,92
Créditos y cuentas corrientes.	1.992.285,48
Cuentas de operaciones.	1.418.299,32
Adquisiciones de la empresa.	6.000.200
Cuentas varias.	4.460.073,73
Valores nominales.	48.980.845,53
Resguardos nominativos.	5.062.875
Efectos en depósito.	928.487
PASIVO.	54.971.907,53
Valores efectivos.	
Capital.	47.600.000
Fondo de reserva.	422.523,99
Cuentas varias.	1.258.380,24
Valores nominales.	
Depósitos.	48.980.845,53
Garantías.	5.062.875
	928.487
	54.971.907,53

El Jefe de Contabilidad, Jacinto Ribeyro y Soules.—V.º B.º.—Por la Junta directiva, el Director, C. Ruiz de Ahumada.

Situación del Banco de Santander el 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Caja: metálico.	Rs. 2.736.185,06
Cartera del Banco.	16.706.434,01
Idem de cuentas corrientes.	47.057.455,99
Garantías.	351.021,98
Valores en depósito.	41.299.868,50
Cuentas transitorias.	408.310.564,96
Corresponsales.	277.066,51
Corresponsales.	2.756.399,03
Dividendos á pagar.	384.075,75
Fondo de reserva.	927.027,10
Movitorio.	143.877,46
Gastos generales.	49.556,64
	144.002.637
PASIVO.	
Capital.	Rs. 7.000.000
Billetes en circulación.	3.857.800
Cuentas corrientes.	14.906.635,94
Por efectos al cobro.	351.021,98
Depósitos en efectivo.	97.650
Efectos á pagar.	3.000
Depositos.	119.270.486
Dividendos á pagar.	57.880
Fondo de reserva.	700.000
Ganancias y pérdidas.	283.631,62
	144.002.637

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Francisco Sanchez Tagle.

Sociedad Española general de Crédito. Estado de situación en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 70.165.400
Existencia en esta caja y sucursales.	43.986.468,46
Cartera de Madrid y sucursales.	22.213.686,30
Varios deudores en Madrid y sucursales.	52.018.714,26
	Rs. vn. 188.414.245,72
PASIVO.	
Capital.	Rs. vn. 100.000.000
Varios acreedores en Madrid y sucursales.	58.414.245,72
	Rs. vn. 158.414.245,72
Total activo.	Rs. vn. 188.414.245,72
Idem pasivo.	188.414.245,72
Igual.	188.414.245,72

Por el Director gerente interino, Diego Bravo y Destouet.—V.º B.º.—El Vocal de turno, Mariano P. Luzaró.

Credito Comercial de Jerez de la Frontera. Estado de situación en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 8.000.000
Caja.	3.371.447,30
Diversos deudores.	8.204.790,92
	19.576.238,22
PASIVO.	
Capital.	Rs. vn. 12.000.000
Varios acreedores.	7.576.238,22
	19.576.238,22

Jerez 31 de Agosto de 1865.—El Tenedor de libros, Joaquín de Segura.—El Director, Juan S. Sánchez y Balbín.

Credito Mercantil de Barcelona. Estado de situación de la Sociedad de Credito Mercantil en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 3.750.000
Caja.—Existencia en efectivo.	501.596.183
Efectos en cartera.	664.972.855
Varios deudores.	4.335.474.013
Depósitos en custodia.	3.648.920
	12.903.660.051
PASIVO.	
Capital.	5.000.000
Cuentas corrientes.	1.336.588.901
Fondo de reserva.	9.405.234
Varios acreedores.	2.909.045.916
Acreedores por depósitos en custodia.	3.618.920
	12.903.660.051

Barcelona 1.º de Setiembre de 1865.—Por la Sociedad de Credito Mercantil, su Administrador, Francisco Sepúlveda.

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento. Balance de la misma en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 29.000.000
Efectos en cartera.	58.459.172,92
Deudores.	17.921.670,29
Caja.	4.628.249,42
	108.399.092,63
PASIVO.	
Capital.	50.000.000
Cuentas corrientes.	2.661.100,86
Imposiciones.	12.990.288,40
Acreedores.	42.747.703,37
	108.399.092,63

Valencia 31 de Agosto de 1865.—El Interventor, Vicente J. Fitoll.—El Subdirector, Juan Reig García.

Sociedad de Crédito Mercantil de Valencia. Situación de la misma en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 12.000.000
Efectos á cobrar.	7.004.835,33
Fondos públicos.	154.325
Caja.	5.749.291,21
Varios deudores.	1.663.049,12
	26.571.500,66
PASIVO.	
Capital.	Rs. vn. 16.000.000
Cuentas corrientes.	3.102.798,97
Imposiciones.	2.532.328
Efectos á pagar.	2.936.373,69
	26.571.500,66

Valencia 1.º de Setiembre de 1865.—El Administrador, Mariano Lanuza.—V.º B.º.—El Director de turno, Manuel Roncal.

Caja Mercantil de Valencia. Situación de la misma en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 14.000.000
Caja.	4.842.148,82
Efectos á recibir.	9.410.204,74
Depósitos de valores.	11.329.960
Deudores.	2.363.216,40
	41.945.526,69
PASIVO.	
Capital.	20.000.000
Imposiciones.	1.064.344,88
Depositos de valores.	11.329.960
Cuentas corrientes.	7.169.349,97
Acreedores.	2.381.871,84
	41.945.526,69

El Secretario, Antonio Polo de Bernabé.—V.º B.º.—El Director de turno, P. Morán.

Sociedad de Crédito Valenciano. Situación de la misma en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 18.000.000
Efectos á cobrar.	18.997.072,90
Idem públicos.	2.640.329,50
Caja.	4.901.416,32
Deudores diversos.	16.909.023,40
	61.448.032,12
PASIVO.	
Capital.	24.000.000
Imposiciones y depósitos.	5.572.634,84
Cuentas corrientes.	7.549.617,89
Acreedores diversos.	23.925.732,39
	61.448.032,12

Valencia 2 de Setiembre de 1865.—El Administrador, Federico Cuñat.—V.º B.º.—El Director de turno, V. Ferrer y Burtall.

Sociedad de Crédito y Fomento de Vigo. Situación de esta Sociedad en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs. vn. 532.000
Valores en cartera.	13.216.160

Deudores (corresponsales y negocios). 1.668.425,316  
Caja de metálico. 74.845,701  
Idem de valores. 458.700  
2.444.197,177

PASIVO. 760.000  
Depósitos. 152.000  
Cuentas corrientes de plaza. 68.273,024  
Imposiciones. 15.000  
Acreedores (corresponsales y negocios). 1.444.454,911  
Fondo de reserva. 4.468.662  
2.444.197,177

Vigo 31 de Agosto de 1865.—El Jefe de Contabilidad, Orenco de Alberola.—V.º B.º.—El Director gerente, Rafael Ravera.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza. D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido. Por el presente hago saber que se halla vacante una Escribanía de actuaciones judiciales en este partido. Quien quisiere hacer oposición á ella presentará su solicitud con los documentos que acrediten las circunstancias que para Notarios previene el art. 10 de la ley del Notariado y el 5.º del reglamento para su ejecución dentro del término de 40 días. Dado en La Bañeza á 30 de Setiembre de 1865.—Gregorio Martínez Cepeda.—El Secretario de gobierno, Mateo María de las Heras. 1773

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano D. José María Lopez Arias, se cita á las personas que hubiesen dejado á componer alhajas y objetos de bisutería á D. Luis Lopez en su puesto de platería, sito en el portal de la casa núm. 33, corredera de San Pablo, de donde parecen hurtados á fines de Febrero ó principios de Marzo del corriente año, para que en el término de nueve días, contados desde el día de esta publicación, se presenten en la audiencia de dicho Sr. Juez y citada Escribanía, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, de once á dos, á suministrar las noticias que tengan acerca de los culpables en el hurto y en cuanto á los perjuicios que se les hubiesen irrogado; prevenidos que de no comparecer los parará el perjuicio que haya lugar. 1561—2

El Licenciado D. José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Vicente García, Cura párroco del pueblo de Santibañez de Valdeiglesia, que falleció intestado en 20 de Diciembre de 1862, comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducir el que les asista; con apareamiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo de advertir que se han mostrado parte en concepto de herederos abintestado del D. Vicente García, de una parte Luis, Miguel, Mateo, María de la Cruz, Raimunda, Teresa ó Isabel García Dominguez, en representación de su difunta madre Rosa García; de otra Rosa, Damiana, Petra y María Mariñe García, en representación de la suya Isabel Antonia García, éstos como sobrinos del difunto D. Vicente; María Antonia García y Petra García, hermanas de aquel y vecinas respectivamente de Veguellina, Castillo de San Pelayo y Santibañez

